



POB 0631

(A)

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
31 ENE. 2013

MLA/GSS/MBN/MRZP
 DIVISION JURIDICA

DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
 [Signature]
JEFE
1 FEB. 2013

Solicitud Nº 032

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION 21 ENE. 2013

SANTIAGO,

DECRETO Nº 19.18.01.2013

MINISTERIO DE EDUCACION
X 06 FEB. 2013 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en las partidas 09.01.01.24.01.024 y 09.01.01.33.01.024, contempla recursos para el Convenio INTEGRA.

Que la Glosa 06 de las asignaciones, ya señaladas, dispone que el convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad.

Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de enero de 2013, el Ministerio de Educación y la Fundación INTEGRA celebraron el convenio que dispone la Ley de Presupuestos referida precedentemente, por lo que procede su aprobación.

DEPART. JURIDICO	22 ENE. 2013	
DÉP. TR. Y REGISTRO	PRV	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DÉP. C. CENTRAL		
SUB. DÉP. E. CUENTAS		
SUB. DÉP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB. DÉP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		
DTO.		

TOMADO RAZON
 - 5 FEB. 2013
 Contralor General de la República Subrogante

RETIRADO SIN TRAMITAR
 FECHA: 23 ENE. 2013
 CON OFICIO Nº 110

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Artículo 1°, I, N° 28 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, Integra, de fecha 02 de enero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

INTEGRA

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2013, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don **FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA**, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMINGUEZ ROJAS**, ambos domiciliados en Padre Alonso Ovalle N°1180, comuna de Santiago, en adelante indistintamente el "Ministerio" y la "Fundación", respectivamente expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio y la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, por el presente acto e instrumento formalizan un convenio que tiene por objeto, principalmente, el uso que se le podrá dar a los recursos que se entregan y determinar la forma de transferencia de **M\$ 144.678.963.- (ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho millones novecientos sesenta y tres mil pesos)**, que se desglosan conforme al siguiente detalle:

a) La suma de **M\$ 138.089.046.- (ciento treinta y ocho mil ochenta y nueve millones cuarenta y seis mil pesos)** que deberán destinarse a financiar la operación y funcionamiento de esta Fundación.

b) La suma de **M\$ 6.589.917.- (seis mil quinientos ochenta y nueve millones novecientos diecisiete mil pesos)** que deberán destinarse a financiar los gastos e inversiones en infraestructura y equipamiento que desarrolle la Fundación.

La Fundación deberá emplear dichos recursos en las finalidades que se expresan en la cláusula siguiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la asignación 09.01.01.24.01.024 glosa 06 en el caso de la suma señalada en la letra a) precedente y a la asignación 09.01.01.33.01.024 glosa 06, para la suma indicada en la letra b) anterior, en ambos casos, según los términos y condiciones descritas en la citada ley N° 20.641, Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

SEGUNDO: La Fundación deberá desarrollar las actividades y programas necesarios para implementar y desarrollar un proyecto educacional dirigido a los niños de escasos recursos, menores de seis años, que favorezca su desarrollo integral, emocional, social y nutricional, que les permita superar la desventaja con la que acceden a la enseñanza básica y que contribuya a solucionar el problema de su cuidado. En todo caso, la Fundación deberá dar acceso preferente a sus programas a los niños en edad preescolar beneficiarios del Ingreso Ético Familiar y del Sistema Chile Solidario.

Los programas y actividades que cumplirá la Fundación conforme al presente convenio son los siguientes:

I.- Atención y cobertura durante el año 2013.

Atención a no menos de 68.272 y hasta 73.476 niños y niñas menores de seis años que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social (I al III quintil), proporcionándoles atención integral a través de programas educativos, de apoyo al desarrollo integral y servicios de alimentación. La vulnerabilidad se evaluará de acuerdo a los antecedentes contenidos en la ficha de inscripción y en la Ficha de Protección Social.

1.- Total de niños que podrá atender durante el año 2013: entre 68.272 y hasta 73.476.

a) Niños atendidos en establecimientos de administración directa: entre 64.159 y 69.283.

b) Niños atendidos en establecimientos modalidad convenio: entre 4.113 y 4.193.

c) Niños atendidos según nivel:

Niños atendidos en nivel sala cuna : hasta 16.462.

Niños atendidos en niveles medios : hasta 39.694.

Niños atendidos en niveles transición : hasta 6.841.

Niños atendidos en grupo heterogéneo : hasta 10.479.

2.- Total de establecimientos: desde 1.037 hasta 1.053.

Urbanos: hasta 788.
Rurales: hasta 265.

3.- Total de establecimientos de administración directa: hasta 990.

Total de establecimientos de administración directa que cuentan con sala cuna: hasta 630.

4.- Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de convenios de administración delegada: hasta 63.

Total de establecimientos que funcionan bajo la modalidad de Convenios de administración delegada que cuentan con sala cuna: hasta 27.

II.- Programa Alimentario.

El Programa alimentario, administrado por JUNAEB en virtud del convenio de colaboración que se suscribirá anualmente, constituye un aporte esencial para promover el pleno desarrollo infantil. La alimentación que se otorga a través de la implementación del Programa Alimentario para párvulos proporciona a los niños la mayoría de los principales nutrientes que requieren para su etapa de desarrollo.

1.- Cobertura de Raciones para lactantes y preescolares

a) Desayuno	:	100%
b) Almuerzo	:	100%
c) Once	:	100%
d) Colación extensión horaria	:	100%

2.- Cobertura de Raciones para personal

a) Almuerzo	:	100%
b) Colación extensión horaria	:	100%

III.- Material Didáctico.

La Fundación proveerá de material fungible, didáctico y educativo a los jardines infantiles, para todos los niños que se atienden en todas las modalidades, programa que es congruente con el currículum institucional y las Bases Curriculares y que permite enriquecer los ambientes educativos y los procesos de enseñanza y aprendizaje en el marco del mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte.

IV.- Gastos Operacionales.

La Fundación cubrirá los gastos básicos, de administración y operacionales para todos sus Jardines Infantiles y Salas Cuna de administración directa, así como de sus Oficinas Provinciales, Regionales y Centrales.



V.- Infraestructura y Mantenimiento.

La Fundación realizará, en cuanto ello sea necesario, obras de infraestructura, mejoramiento y reparación de los establecimientos, oficinas y bienes muebles, a través de un programa centralizado de asignación y control de recursos de manera de velar por los aspectos sanitarios y de seguridad de la infraestructura de los locales en que se brinda atención a los niños.

VI.- Capacitación y Formación.

La Fundación pagará en la medida que sea necesario y procedente, los gastos de capacitación de su personal, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.518; además, solventará total o parcialmente, los costos que demande un programa de formación profesional, que permita a sus trabajadores/as Técnicos en Párvulos que cuenten con un título de nivel superior, obtener un título profesional de Educador/a de Párvulos, el que deberá ser impartido por una institución de educación superior que cuente con dicha carrera profesional, la que deberá estar acreditada por el período que dure dicho programa de estudios, en conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.129. El programa de formación tendrá por objeto contribuir al cumplimiento de las finalidades propias de la Fundación y especialmente a la entrega de una educación inicial de calidad a los niños y niñas beneficiarios de sus programas, así como avanzar en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los establecimientos de educación parvularia para obtener el Reconocimiento Oficial del Estado. Sólo podrán postular a este programa los trabajadores y trabajadoras de la Fundación que cuenten con contrato de trabajo indefinido y vigente al 31 de diciembre del año 2012.

TERCERO: La Fundación no podrá, en ningún caso y por ningún concepto, efectuar transferencia de los recursos indicados en la cláusula primera para actividades o acciones diferentes a las señaladas en la cláusula precedente y aquellas que demande el fiel cumplimiento de la misión encomendada.

La Fundación no podrá exceder los límites de gastos a nivel de los diez rubros indicados en Anexo de Desglose Presupuestario, incorporado en la cláusula décimo quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, este Anexo podrá modificarse entre rubros, sin alterar el monto global, previa autorización por escrito del Ministerio de Educación.

CUARTO: El Ministerio mensualmente transferirá a la Fundación, dentro de los veinticinco (25) primeros días corridos de cada mes, la cantidad de los recursos conforme al programa de caja previamente acordado entre las partes, mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de la Fundación, la que a su vez se obliga a otorgar al Ministerio el correspondiente recibo de ingreso, debidamente firmado por el Director de Administración y Finanzas, o en su ausencia, por la persona que el Director Ejecutivo de la "Fundación" designe especialmente para dicho efecto, lo que comunicará en cada caso, previamente y por escrito, al "Ministerio". La Fundación hará la distribución de recursos a sus oficinas regionales.

QUINTO: La Fundación deberá abrir y mantener una cuenta corriente bancaria destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros, en la cual deberá depositar los aportes que en virtud del presente convenio "el Ministerio" le transfiera.

Asimismo, las partes dejan constancia expresa que la Fundación está inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEXTO: La Fundación deberá rendir gastos e informar, mensualmente, dentro de los veinte (20) primeros días corridos del mes siguiente al informado, a la Unidad de Control Financiero y Administrativo dependiente de la División de Administración General del Ministerio de Educación sobre el uso y destino de los recursos recibidos, con especificación del movimiento y saldo disponible, de conformidad a las normas que la Contraloría General de la República imparta sobre la materia.

El Ministerio a través de la Unidad de Control Financiero y Administrativo de la División de Administración General fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

Asimismo, dicha Unidad aprobará las rendiciones de gastos presentadas por la Fundación dentro de veinte (20) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio notificará por escrito a la Fundación de este hecho, la que tendrá el plazo de tres (3) días hábiles desde su notificación para subsanarlos y entregarlos a la unidad, la que tendrá por su parte dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

SÉPTIMO: La Fundación informará trimestralmente, a la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, el cumplimiento de las actividades y programas señalados en el presente convenio, indicando niveles de cobertura, tanto en continuidad como expansión. Estos informes deberán presentarse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre del año 2013.

El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, aprobará los informes trimestrales presentados por la Fundación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su presentación. En caso de detectar errores u omisiones, el Ministerio lo notificará por escrito a la Fundación, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles desde su

notificación para subsanarlos y entregarlos a la División de Planificación y Presupuesto, quien por su parte, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobarlos. En caso que la Fundación no subsane las observaciones, será considerado incumplimiento grave del presente convenio, quedando el Ministerio facultado para poner término anticipado al mismo.

Si los errores u omisiones se presentan en el último informe trimestral, y estos no son subsanados en el plazo estipulado en el párrafo anterior, una vez notificada la Fundación de tal hecho, el Ministerio podrá solicitar la restitución de los fondos transferidos y no rendidos.

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación.

OCTAVO: La Fundación podrá mantener la atención de cobertura, mediante la modalidad de convenios de administración delegada sólo con aquellas instituciones cuyos convenios se encontraren vigentes al 31 de diciembre de 2012.

NOVENO: La Fundación deja expresamente establecido que la responsabilidad de la contratación del personal necesario para la operación y funcionamiento de la propia entidad, así como para el cumplimiento de sus programas será de su única y exclusiva responsabilidad. En consecuencia, se obliga a cumplir oportunamente con las obligaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, correspondientes a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente.

La Fundación deberá mantener a disposición del Ministerio toda la documentación que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y descuentos y pago de las cotizaciones ante las instituciones previsionales, de salud y sociedades administradoras del seguro de cesantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá en cualquier momento solicitar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esas obligaciones.

DÉCIMO: El Ministerio y la Fundación acuerdan expresamente que constituirá requisito previo y esencial para dar curso a las transferencias mensuales señaladas en la cláusula cuarta precedente, de los recursos a que se refiere este convenio, la presentación de los siguientes antecedentes:

1.- Uso y destino de los recursos con indicación de ingresos, gastos y saldo disponible, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta de este convenio, manteniendo a disposición del Ministerio copia de toda la documentación justificatoria.

2.- Libro de remuneraciones con detalle de los haberes y descuentos efectuados a los trabajadores contratados por la Fundación.

ESTADO DE
SECRETARÍA DE
F/L

DECIMO PRIMERO: El "Ministerio" podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, lo que será lo suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Fundación parte de los aportes efectuados por el Ministerio en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el presente convenio.
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado por el Ministerio, imputable a "la Fundación". Se entenderá por incumplimiento grave, aquellos actos u omisiones que impidan la ejecución del proyecto o la destinación de los recursos a los fines previstos; la inobservancia de las obligaciones y vulneración de los compromisos de cobertura.

En el evento que se ponga término anticipado al Convenio, "Fundación" deberá restituir a "el Ministerio" los recursos que en virtud del mismo le hubiere aportado, y que no se hubieran utilizado, rendido o bien, si su gasto hubiere sido observado por "el Ministerio", reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), hasta la fecha en que se haga efectivo dicho término. "La Fundación" efectuará la devolución de dichos recursos dentro de treinta (30) días corridos, contados desde el día subsiguiente a la fecha de envío de la notificación a dicha institución, por carta certificada remitida al domicilio del Director Ejecutivo de la Fundación, del acto administrativo que declare el término anticipado del Convenio.

En el evento que la Fundación no proceda a la restitución de los fondos señalada precedentemente, el Ministerio iniciará las acciones legales que en derecho correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar del día 1° de enero de 2013. Los gastos efectuados por la Fundación a este respecto, se imputarán a las transferencias reguladas en este convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de enero de 2014, sin perjuicio que las actividades señaladas en la cláusula segunda y la transferencia de recursos indicada en la cláusula cuarta, se llevarán a efecto hasta el 31 de diciembre del 2013.

DÉCIMO TERCERO: El Ministerio de Educación transferirá mensualmente los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos para los fines del presente convenio, previa total tramitación del Decreto Supremo que lo sancione administrativamente y una vez que la Fundación haya informado al Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva a que hace referencia la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Las modificaciones que se efectuaren al presente Convenio y que afecten a los montos asignados, se aprobarán por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO QUINTO: El "Ministerio" y la "Fundación" vienen en este acto en incorporar el Anexo de desglose presupuestario para el año 2013:

**ANEXO DE CONVENIO
MINEDUC-FUNDACIÓN INTEGRAL
DESGLOSE PRESUPUESTARIO MINISTERIAL AÑO 2013
(en miles de pesos)**

Rubros	Transf. Corrientes	Transf. Capital	Convenio
Personal (1)	90.932.535		90.932.535
Alimentación (2)	14.775.188		14.775.188
Material Técnico y Educativo	2.125.012		2.125.012
Gtos. de Adm. y Operación	9.890.969		9.890.969
Equipamiento	2.300.000		2.300.000
Mantenimiento y Reparación	11.856.684	6.589.917	18.446.601
Capacitación (3)	2.529.022		2.529.022
Convenios	2.300.000		2.300.000
Informática	1.179.636		1.179.636
Vehículos	200.000		200.000
TOTAL	138.089.046	6.589.917	144.678.963

¹ Los gastos en personal incluyen remuneraciones y honorarios, indemnizaciones por términos de contrato con los topes legales y todo otro gasto en que deba incurrir la Fundación a causa de las relaciones de trabajo, como también las obligaciones adquiridas en beneficio de los(as) trabajadores(as), de cargo de la Fundación y de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad social vigente. Entre éstos, se incluye: asignaciones de movilización, asignaciones de zona, bonos de antigüedad, bonos de extensión horaria, bono correspondiente al Sistema de Aseguramiento de la Calidad asociado a Incentivos (SACI), bonos de sala cuna, bonificación de zonas extremas, bono de especial de fin de año, fondo para desempeño en condiciones difíciles, sala cuna para hijos(as) de trabajadoras menores de dos años, aguinaldos, permisos y feriados, uniformes y vestuario, bono de escolaridad, subsidios por licencias médicas, gastos de traslado, flete o arriendo derivados de la contratación y mantención de personal calificado en establecimientos apartados, aporte al Servicio de Bienestar de los Trabajadores de Fundación Integra, eventos o celebraciones del personal (Fiestas Patrias, Aniversario y Navidad), Campamentos de Verano y Regalos de Navidad.

² Los gastos en alimentación incluyen el beneficio de colación para el personal y beneficio de alimentación plan madre trabajadora.

³ Los gastos en capacitación incluyen las actividades descritas en el punto VI de la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía como Subsecretario de Educación consta en Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Sergio Domínguez Rojas, para comparecer en representación de la Fundación, en su calidad de Director Ejecutivo consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N° 2386-2010.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Fdo.

SERGIO DOMINGUEZ ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN INTEGRAL FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del presente decreto a la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01.024, la suma de M\$138.089.046 y el monto de M\$6.589.917, a la partida 09, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 01.024, del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


**MATÍAS LIRA AVILÉS**
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- División Planificación y Presupuestos
 - Contraloría General de la República
 - Integra, Alonso de Ovalle N° 1180, Santiago
 - Archivo
 - Of. de Partes
 - Ejec. Presupuestaria
 - **TOTAL**
- 468/2013

1C.
3C.
1C.
1C.
1C.
1C.
8C.